



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

PARIDAD DE GÉNERO EN LA COMPOSICIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el artículo 21 del Decreto-Ley 1285/58, por el siguiente:

"Artículo 21.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por cinco (5) jueces. Ante ella actuarán el Procurador General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Defensor General de la Nación y los Defensores Oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la ley 24.946 y demás legislación complementaria.

La composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá contar con paridad de género en su composición.

A efectos de asegurar la paridad de género, no podrá integrarse por más de tres (3) jueces del mismo género."

ARTÍCULO 2º.- Disposición Transitoria. La totalidad de las vacantes que existan o se produzcan en la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir de la vigencia de la presente ley deberán ser cubiertas por mujeres



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-Ley 1285/58, quedando sin efecto las candidaturas y procesos de designación que se hubieran realizado sin ajustarse a sus disposiciones.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VARINIA LIS MARÍN
DIPUTADA NACIONAL



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto propone introducir el principio de paridad de género en la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Más allá de la vocación de permanencia de la construcción de una sociedad igualitaria a la que aspiramos para nuestro país, la iniciativa se inspira en lo inmediato en las recientes postulaciones a jueces de Corte realizadas por el Poder Ejecutivo.

El pasado 20 de marzo la Oficina del Presidente emitió el Comunicado N° 34 en los siguientes términos: “El Presidente Javier Milei, cumpliendo su mandato constitucional, y de acuerdo con la modificación del Decreto 222/2003 que será publicada en las próximas horas, ha tomado la determinación de nominar al Dr. Manuel García-Mansilla para reemplazar al actual juez de la Corte Suprema de la Nación, Juan Carlos Maqueda, quien cumple 75 años el próximo 29 de diciembre y deberá en esa fecha dejar su cargo, como establece la ley (...). A su vez, con la finalidad de ocupar la vacante dejada en la Corte por la Dra. Elena Highton de Nolasco tras su salida el 1 de noviembre del año 2021, el Presidente de la Nación ha resuelto nominar al juez Ariel Lijo. Ambas nominaciones permitirán reestablecer el número de ministros de la Corte Suprema a cinco”.



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

El día 15 de abril se publicaron las propuestas en el Boletín Oficial, y como es sabido, las candidaturas de Lijo y Mansilla generaron una serie de objeciones vinculadas con sus aptitudes para merecer tal nombramiento, y particularmente la del último de los nombrados, requirió el dictado del Decreto 267, a fin de habilitar su prematura nominación en reemplazo del Ministro Maqueda, todavía en funciones.

Pero en lo que hace al objeto de la presente iniciativa, lo relevante es que, de aprobarse la proposición del Poder Ejecutivo, el tribunal quedaría conformado íntegramente por varones: Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Ricardo Lorenzetti y los dos postulados.

Después de la muerte de la Ministra Argibay y de la renuncia de la Ministra Highton de Nolasco, se daría continuidad a la histórica discriminación en el acceso a los cargos de la Corte, de cuyos ciento once miembros a lo largo de su historia, sólo tres fueron mujeres.

Cabe destacar que la posibilidad de una Corte conformada sólo por varones ha sido también cuestionada por la sociedad civil.

Así, la Jueza en lo Contencioso Administrativo, Macarena Marra, ha dado lugar a una Acción de Amparo promovida por el constitucionalista Andrés Gil Domínguez, con la adhesión de la Fundación “Mujeres x Mujeres”, que preside Soledad Deza, y la abogada Lucía Spagnolo.

La pretensión consiste en que se ordene al Estado Nacional que eleve una nueva propuesta que garantice la diversidad de género o propenda



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

a la paridad de género en la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como primera medida, la jueza interviniente estableció un plazo de siete (7) días para que Poder Ejecutivo justifique por qué la ausencia de mujeres candidatas a la Corte no viola derechos.

La apertura de esta acción judicial coincidió con la finalización del plazo establecido para la presentación de avales e impugnaciones ante el Ministerio de Justicia.

A través de ese canal, presentaron objeciones la Asociación de Mujeres Jueces, la Federación de Colegios de Abogados y diversas ONGs, entre ellas el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales y Poder Ciudadano.

Es que las candidaturas impulsadas por el Poder Ejecutivo constituyen un evidente retroceso en materia de género, luego de que otorgáramos jerarquía constitucional a diversos tratados de Derechos Humanos en la Reforma de 1994.

A partir de allí, se incorporaron al bloque de constitucionalidad la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como así también la Convención de Belem do Pará.

Ya en el derecho interno, se sancionó la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, cuyo artículo



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

3° establece como derecho protegido la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres (inc. j).

En materia de derechos de representación política, cabe destacar el Cupo Femenino que estableció la Ley 24.012, que garantizó un treinta por ciento (30%) de las listas de cargos de representación política y partidarios.

Sin dejar de reconocer los antecedentes que exhibe el derecho provincial, en el año 2017 se sancionó la Ley 27.412, introduciendo la paridad entre varones y mujeres en el sistema electoral nacional, que marca el abandono al sistema de cupos, instrumento de valía innegable que había pasado a cristalizar un techo insuperable a la participación política de la mujer.

Esta iniciativa, ahora, intenta continuar en la conformación del máximo tribunal judicial de nuestro país, cabeza de uno de los poderes del Estado, esa evolución igualitaria que se desanda con la propuesta de Lijo y Mansilla por el Poder Ejecutivo.

En esa convicción, el proyecto adscribe a los lineamientos del Decreto 222/2003, por el que el Poder Ejecutivo se autolimitó en las facultades que le otorga la Constitución en el proceso de preselección de las candidaturas a jueces de la Corte.

Efectivamente, una de las novedades del decreto consistía en que la inclusión de nuevos miembros en la Corte permitiera reflejar, además de



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

las particularidades de las especialidades profesionales y la procedencia regional en el marco del ideal de representación de un país federal, las diversidades de género.

En ese marco, entendemos que la designación de nuevos jueces no puede ejercerse sin ajustarse al derecho a la igualdad real de oportunidades, reconocido constitucionalmente y por pactos internacionales a los cuales nuestro país ha suscripto.

A esta altura, no parece ocioso decir que Argentina cuenta con juristas mujeres de amplia trayectoria que pueden y deben ser parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, enriqueciendo la diversidad que la Corte debe tener.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

VARINIA LIS MARÍN
DIPUTADA NACIONAL